



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00167**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA en segunda oportunidad, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

ÚNICO: Se aportará el registro civil de matrimonio con indicativo serial 03511311 donde se evidencie la anotación de la sentencia del 15 de diciembre de 2021, proferida por este Despacho mediante la cual se disolvió el vínculo matrimonial.

Asimismo, deberá aportar copia legible de la escritura pública de matrimonio civil.

Los anteriores documentos deberán ser allegados en formato PDF.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ca685e2dd1047fe9d6a2d4bc2c8184a236485b54cf3ebaf17b1d714c4edb6e**

Documento generado en 12/07/2022 04:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>